Don Carlos por la Divina Clemençia Emperador Senpre Augusto Rey de Alemaña de Castilla de Leon de Aragon de las dos Se-
cilias de Jerusalem [illegible] de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Çerdeña de Cordova de Corçega de Murçia de Jahen
de los [illegible] de Canaria de las Indias yslas a tierra firme del Mar Oceano Conde de Barçelona Señor
de Vizcaya a Demol[illegible] Flandes a Detriole Ca[illegible] mayor perpetuo de la orden a Cavalleria Castigo por autoridad apostolica a vos
a vos al mi alcalde mayor que [illegible] salud a Graçia sepades que a mi a fecha relaçion que los alguaziles a tomanos que han sido a
son del dicho partido han lleva[illegible] ando van a negoçios que se les cometen salarios a çesibos de los que segun la orden a Arançel real
deven llevar su color de çertas mis [illegible] ello he mandado dar de que se ha seguido mucho daño a perjuizio a los Concejos Abeçinos de las villas
a lugares de se dicho partido a [illegible] consejo de la dicha orden que debia mandar dar a Ustamy Carta a la dicha razon a yo tovelo por
bien porque vos mando que veades la dicha orden [illegible] Arançel [illegible] de los susodichos dispone a lo guardeys a cumplays a hagays guardar a cumplir a nivel
a por todo segun a como a la dicha orden a Arançel [illegible] conçiene a enguardandolo a cumpliendolo, mandeys de mi parte a yo por la presente mando
que cada a quando enbiaredes qualesquier alguaziles a tomanos fuera de la villa o lugar donde residieredes a ne se dicho partido a otras villas a lugares
del que son de vra jurisdiçion a quales quier causas a negoçios que les cometieredes lleve de salario a la alguazil por cada legua çinco mrs a si fuere a executar a los dichos
de la execuçion montaren mas que el camino que no lleve derechos de camino a el tomano lleve de salario por cada un dia de los que se ocupare a hazer a cumplir
fuera del pueblo donde estuviere de [illegible] a [illegible] de las leguas a donde escriba quarenta [illegible] de los dichos [illegible] a los [illegible]
que antes pasaren de van justamente llevar a que no lleven otros derechos ni salario alguno ni vos se los lleve [illegible] consintays llevar no embargante
las dichas mis cartas a provisiones que sobre los dichos salarios he mandado dar a qualquier costumbre que en contrario desto aya so las penas contenidas a ne
el dicho Arançel a la orden a Rey a so pena de la mi merced a de diez mill mrs de la mi camara a cada uno que lo contrario hiziere las quales dichas penas mando que a xen-
teys a hagays a executar a las personas a bienes de los que [illegible] y [illegible] quanto a como confiero a con derecho debays con apercibimiento que
si a sino hiziere des a cumplierdes lo susodicho que qualquier cosa [illegible] parte de ello mandare a enbiar persona desta corte o a vra costa lo haga a cumplir / dada a nueva
villa de Valladolid a [illegible] del mes de Julio de mill a quinientos a treynta a ocho años.

Felipe Lopez [illegible] — Juan [illegible] Luxa — Licenciatus Sarmiento — Doctor Maya

Yo Francisco Guerrero escrivano de camara de su Çesarea y Catolica Magestad la fiz escrevir por su mandado con acuerdo
de los del su consejo de las ordenes [illegible]

Excmo. Ayuntamiento de CARAVACA de la CRUZ ARCHIVO MUNICIPAL 6/47